

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **1100131050022015-0899** promovido por **DORIANY ANDRADE URIBE y OTROS** contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 14 de diciembre del 2022, donde Modifica parcialmente el auto que aprobó las costas y en su lugar las aprueba en la suma de **\$ 20.000.000** a prorrata para cada uno de los demandantes. Así mismo informo que se encuentra para resolver la solicitud de entrega de los dineros por concepto de costas del proceso ordinario y sobre la compensación del proceso como ejecutivo. Revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, no se advierte otras solicitudes pendientes de resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de septiembre del 2022.

Frente a la solicitud de entrega de los dineros por concepto de costas del proceso ordinario, atendiendo lo ordenado por el Superior respecto que el monto de las costas por valor de **\$20'000.000, 00** es a prorrata para cada uno de los demandantes, que en total son 8, realizando las correspondientes

operaciones aritméticas, le corresponde a cada uno de los accionantes la suma de **\$2'500. 000.00**

Consecuente con lo anterior y como quiera que la demandada consignó los dineros para pago de las costas, el juzgado tendrá en cuenta dicha suma como pago parcial y ordena la entrega de los depósitos judiciales así:

1. El depósito judicial No. **400100008209352** de fecha 30/09/2021 por valor de \$1'135.657, oo al Sr. **HÉCTOR HERNANDO SIERRA GARCÍA** con C. C. No. 11.342.240.
2. El depósito judicial No **400100008209359** de fecha 30/09/2021 por valor de \$1'135.658, oo a la Sra. **ANA BEATRIZ MONTAÑA MARROQUÍN** con C. C. No. 20.450.766.
3. El depósito judicial No **400100008209365** de fecha 30/09/2021 por valor de \$1'135.657, oo a la Sra. **MÓNICA ALEXANDRA SIERRA DUQUE** con C. C. No. 1.075.658.535.
4. El depósito judicial No **400100008209366** de fecha 30/09/2021 por valor de \$1'135.658, oo a **YENNY CAROLINA SIERRA DUQUE** con C. C. No. 1.075.653.047.
5. El depósito judicial No **400100008209372** de fecha 30/09/2021 por valor de \$1'135.658, oo a **JONATHAN LEONARDO SIERRA DUQUE** con C. C. No. 1.075.667.756.
6. El depósito judicial No **400100008209373** de fecha 30/09/2021 por valor de \$1'135.658, oo a **JUAN PABLO SIERRA DIAZ** por intermedio de LEYDI DIAZ BARRIOS con C. C. No. 1.075.662.282.

7. El depósito judicial No **400100008209374** de fecha 30/09/2021 por valor de \$1'135.657, oo a **MARÍA JOSÉ ANDRADE** por intermedio de **DORIANY ANDRADE URIBE** con C. C. No. 1.075.659.479 .
8. El depósito judicial No **400100008209377** de fecha 30/09/2021 por valor de \$1'135.657, oo a favor de **ANA MARÍA SIERRA MONTAÑO** por intermedio de la Sra. **ANA BEATRIZ MONTAÑA MARROQUÍN** con C. C. No. 20.450.766.

Ejecutoriada la presente decisión, se dispone que por secretaria se remitan las diligencias a la oficina judicial de reparto para que sea abonado el presente proceso como ejecutivo.

Cumplido lo anterior vuelva al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6716f0b72246604373721103c74994af07a2a876e5e455b058cdaf4dc9c7c3a1**

Documento generado en 23/02/2023 07:43:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2017-00724-00**, la audiencia programada de común acuerdo con las partes para el día de hoy, 27 de febrero de 2023 a la hora de las 08:00 de la mañana, no se pudo llevar a cabo como quiera que la titular del despacho se encuentra con laringitis aguda. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta la titular del despacho padece de laringitis aguada, que le genera la pérdida de la voz, la audiencia programada para el día de hoy, se hace necesario reprogramar la diligencia para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso y en consecuencia **SEÑÁLESE** la hora de las **12:00 del mediodía del seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, para que continuar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. – S.S., eso es, y proferir la decisión que ponga fin a la instancia.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) y presentándose quince (15) minutos antes de la realización de la misma.

TERCERO: ENVÍESE POR SECRETARÍA el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8c56ac12ab2a1d7c986d37cb30dd844d6054706c5541b7a03eae4f6b183013**

Documento generado en 27/02/2023 07:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2021-00051-00**, la audiencia programada de común acuerdo con las partes para el día de hoy, 27 de febrero de 2023 a la hora de las 10:00 de la mañana, no se pudo llevar a cabo como quiera que la titular del despacho se encuentra con laringitis aguda. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta la titular del despacho padece de laringitis aguda, que le genera la pérdida de la voz, la audiencia programada para el día de hoy, se hace necesario reprogramar la diligencia para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso y en consecuencia **SEÑÁLESE** la hora de las ocho de la mañana (**08:00am**), **del diez (10) de marzo del año 2023.**, para que adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.** Además, se iniciará la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) y presentándose quince (15) minutos antes de la realización de la misma.

TERCERO: ENVÍESE POR SECRETARÍA el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e7519dac8b910595448edbf587b002063676cfe5568ae86a421e630ac6ae4**

Documento generado en 27/02/2023 07:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>